



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 578-2018-AMPI

ICA, 05 OCT. 2018

Visto: El Informe Legal Nº 123-2018-GAJ-MPI, Proveído del Despacho de Alcaldía s/n. de fecha 25-09-2018, proveído de la Gerencia Municipal s/n. de fecha 26-09-2018, proveído de la GAJ de fecha 28-09-2018, el Informe Nº094-2018-STPAD-SGRRHH-GA-MPI, Memorando Nº 063-2018-OCI-MPI, Informe Legal Nº 665-2017-AL-CAHF-SGRRHH-GA-MPI OK, Informe Legal Nº 930-2017-AL-CAHF-SGRRHH-GA-MPI e Informe Legal Nº 1060-2017-AL-CAHF-SGRRHH-GA-MPI , y el Informe Legal Nº 187-2018-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley Nº 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, la ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Art. 94° del Reglamento de la ley Servir, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaria Técnica, ello concordante con el Art. 8° de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, que precisa que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica pre calificar y documentar todas las etapas del PAD asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 631-2017-AMPI de fecha 31 de octubre del 2017, acto administrativo en el cual Resuelve en su Artículo Segundo.- DESIGNAR al Abogado CARLOS ANIBAL HUAMÁN FLORES, como Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Ica, en aplicación de la ley Nº 30057 y su Reglamento, profesional que desempeñará el cargo en forma adicional a las funciones que viene desempeñando como Abogado Adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad municipal.

Que, de folios 03 se aprecia el Memorando Nº 063-2018-OCI-MPI de fecha 6 de marzo del 2018, en el cual el Jefe de Control Institucional, comunica al ex Secretario técnico Abog. Henry Tipacti Aguado, que mediante Carta Nº 032-2017-AMPI de fecha 13 de setiembre del 2017, el Alcalde de la Comuna Iqueña comunica a su despacho el Informe de Alerta de Control remitido por el Órgano de Control Institucional, con el Oficio Nº 562-2017-OCI-MPI de fecha 11 de setiembre del 2017, sobre supuestas irregularidades en el pago de vacaciones y adelanto de remuneraciones a la Señora Abog. María Nicolasa Aragonés Vente, en su condición de Gerente Municipal, a efecto de que adopte las acciones pertinentes sobre la presunta falta administrativa. Asimismo hace mención los memorandos Nº 309-2017-OCI-MPI del 15 de diciembre del 2017 y el Memorando Nº 026-2018-OCI-MPI de fecha 06 de febrero del 2018, documentos en el cual su despacho solicito se le informe cuales son las acciones que se han adoptado al respecto en forma documentada que lo sustente; y al tiempo transcurrido no se ha recibido lo solicitado; reiterando el requerimiento de información, debiendo ser remitida a más tardar el día viernes 16 de marzo del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a folios 10 corre el Informe N° 094-2018-STPAD-SGRRHH-GA-MPI de fecha 16 de marzo del 2018, el Abogado Aníbal Huamán Flores, en su calidad de Secretario Técnico designado por la Resolución de Alcaldía N° 631-2017-AMPI, hace de conocimiento la ABSTENCION en el proceso sobre presuntas irregularidades en el pago de vacaciones y adelanto de remuneraciones a la Abogada María Nicolasa Aragonés Vente, en su condición de ex Gerente Municipal. Asimismo fundamenta su Abstención en el hecho que en su calidad de Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Comuna Iqueña, emitió el Informe Legal N° 665-2017-AL-CAHF-SGRRHH-GA-MPI de fecha 02 de agosto del 2017, sobre solicitud de aceptar Convenio de pago de vacaciones adeudas; según el Expediente Administrativo N° 008896-2017 de fecha 25 de julio del 2017, promovido por la Ex Funcionaria señalada líneas arriba, lo que configura causal de abstención, conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el punto 8, numeral 8.1, que literalmente prescribe: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en algunas de las causales de abstención del Art. 97° y 98° del TUO. De la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 187-2018-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, se DESIGNE al Abogado Julio Alexander Yataco Vilca, Sub Gerente de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, para que pre califique las supuestas irregularidades en el pago de vacaciones y adelanto de remuneraciones a la Señora Abog. María Nicolasa Aragonés Vente, en su condición de Gerente Municipal, a efecto de que adopte las acciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 MARÍA EDITA BORDON VÁSQUEZ DE LOYOLA
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 578 Fecha: 05 OCT. 2018
 Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
 Consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 578 de fecha 05 OCT. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
 Reg. 4259 - CAI
 SECRETARIO GENERAL MPI